

Quienes aspiren a obtener en Nuevo León el título de abogado, "les bastará pedir el ser admitidos a examen, acompañando su instancia con una información legal, en la que se pruebe plenamente que son ciudadanos honrados, hombres de bien y mayores de edad..."

El Consejo de Instrucción Pública

Ya quienes más recientemente historiaron la vida de la Facultad de Derecho de la UANL, Catarino García Herrera y Fernando Vázquez Alanís, dan cuenta de dos decretos muy importantes de diciembre de 1873 y que tienen que ver, directa o indirectamente, con la Escuela de Jurisprudencia.⁵⁹

Era gobernador del Estado don Ramón E. Treviño, distinguido profesor y director de Jurisprudencia. En el primero de estos decretos, el Núm. 20, de fecha diciembre 6 del citado año, el mandatario promulgó lo que el Congreso del Estado ha establecido, a saber: que quienes aspiren a obtener en Nuevo León el título de abogado, "les bastará pedir el ser admitidos a examen, acompañando su instancia con una información legal, en la que se pruebe plenamente que son ciudadanos honrados, hombres de bien y mayores de edad..."

El mismo decreto anteriormente citado, en sus artículos 2º. al 7º., establece que los aspirantes al título de abogado presentarán su petición al Supremo Tribunal de Justicia, a fin de hacer el examen preparatorio; que la autoridad respectiva nombrará a cinco profesores para que examinen al aspirante; que dicho examen durará cinco días, dos horas diarias a lo menos; y que el examen "será muy riguroso, y en él se examinará minuciosamente al postulante sobre todo cuanto debe saber para ejercer muy bien la profesión que pretende".

Si el alumno resultaba aprobado en el examen preparatorio y deseaba seguir adelante, se presentaba con el acta del Jurado que lo

había examinado de manera preliminar, a fin de sustentar el examen profesional, mismo que se hacía en forma ordinaria. Si en él nuevamente aprobaba, se le daba "el título de costumbre conforme a las leyes de la materia".

Igualmente, quienes presentaban certificado de haber hecho todos sus estudios en el Colegio Civil o en otro Colegio nacional, "conforme enteramente a reglamento y con buenas notas de hombría de bien", eran admitidos directamente a los exámenes profesionales, sin sufrir el examen preparatorio.⁶⁰

Y en el mismo mes de diciembre de 1873, pero el día último del año, el gobernador Treviño emitió otro decreto, el Núm. 31, que establecía en el Estado un Consejo de Instrucción Pública, el que se integraba con el Gobernador como presidente y cuatro vocales nombrados por la junta del Colegio Civil (catedráticos de Jurisprudencia, Medicina, Gramática y el Director de la Escuela Normal de Profesores, este último quien habría de fungir como Secretario del Consejo).⁶¹

Este Consejo de Instrucción Pública resumía las facultades y atribuciones de la Junta Directiva de Instrucción Primaria creada el 30 de noviembre de 1870, pero las ampliaba a la educación media y superior; es decir, al Colegio Civil.

¿Funcionó este Consejo de Instrucción Pública? Aparentemente sí, pues llegamos a noviembre de 1877, en época del gobernador Genaro Garza García, y los objetivos y funciones del citado organismo no han cambiado tanto.

Se sigue componiendo el Consejo casi de la misma forma, con la única variante de que, en lugar del

catedrático de Gramática como consejero, éste ha sido sustituido por el Director de la Segunda Escuela Municipal. Con todo, las atribuciones del nuevo Consejo son fundamentalmente las mismas que las del Consejo de 1873.⁶²

De acuerdo a este nuevo decreto, en el Cap. III, Art. 11, se establece: *Habrà una escuela de Jurisprudencia que estará a cargo del Colegio de Abogados en donde se enseñarán en seis años las materias siguientes: Prolegómenos del derecho, Derecho natural, Derecho romano, Derecho patrio, Derecho constitucional, Economía política, Jurisprudencia mercantil, Legislación comparada, Codificación, Derecho administrativo, Procedimientos civiles y militares, Medicina legal, Oratoria forense, Derecho de gentes internacional y marítimo, Derecho político, Principios de legislación civil y penal, Elocuencia parlamentaria, Ordenanzas de tierras y aguas y de minería, Leyes y juicios militares.*

Además, las nuevas disposiciones establecen que habrá un regla-

mento de la Escuela de Jurisprudencia que "determinará el modo y tiempo en que cada una de estas materias ha de enseñarse"; que los empleados y catedráticos de la Escuela serán nombrados mediante escrutinio secreto por el Colegio de Abogados, con aprobación del Consejo de Instrucción Pública; y que para esta Escuela habrá un director, un secretario y el número de catedráticos que designe su reglamento.⁶³

Respecto al ejercicio de la abogacía, se requería haber cursado todo el programa de estudios anteriormente citado "... y haber practicado tres años en los Tribunales o en el bufete de un abogado, asistiendo a las academias de Jurisprudencia del Colegio de Abogados por el tiempo que designen sus estatutos".

De tal manera que el aspirante al título de abogado, habría de presentar por escrito su solicitud ante el Consejo de Instrucción Pública, máxima autoridad en la materia, y éste ordenaría hacer los exámenes

respectivos al Colegio de Abogados.⁶⁴

Ahora los exámenes profesionales no son de dos horas cada día en la semana dispuesta, sino que serán "... de tres horas cuando menos la réplica en cada uno de los días"; y la calificación habría de ser "precisamente por escrutinio secreto".⁶⁵

Se cerraba así el círculo de control sobre las profesiones. No se admitiría en el Colegio Civil a ningún alumno que no hubiera completado la educación primaria; y no se recibiría en las escuelas de Jurisprudencia y Medicina, a quienes no hubieran completado su educación secundaria y preparatoria.

Igualmente, por el mismo decreto se determinaba que las pensiones escolares, matrículas, derechos a exámenes y subvenciones, se constituyeran en fondos propios de las citadas escuelas superiores, confirmando al mismo tiempo en las cátedras a los profesores del Colegio Civil y de las escuelas de Medicina y Jurisprudencia, sin requerir de nuevo nombramiento.⁶⁶

Una larga gestión porfirista (1876-1911)

Muy convulso y débil había quedado el gobierno de Lerdo de Tejada. Tanto que, como hemos dicho, el presidente no pudo concluir su mandato y salió huyendo al extranjero. Porfirio Díaz comenzó a gobernar. Era una situación de hecho, de alguna manera justificada por la confusión reinante. Cada vez que se trata de juzgar el gobierno de Díaz, se dan visiones encontradas. No faltan quienes acusan al oaxaqueño de haber impedido un

proceso republicano que habría de desembocar en una plena democracia, en tanto que otras voces y plumas aseguran que el largo periodo gubernamental del militar resultó ser una dictadura insoportable, que dio pie al estallido de la Revolución Mexicana. Pero no nos perdamos. Recordemos que lo que nos ocupa es la patria chica y, más concretamente, la Escuela de Jurisprudencia de Nuevo León, institución que tanto habría de influir en la forma-

ción de aquellos estudiantes que, a medida que egresaron de las aulas, fueron ciudadanizando las instituciones sociales y políticas, todavía con mucho peso del sector castrense y siempre a punto de convertirse en cotos de poder.

El panorama nacional

Durante la relación de nuestra historia nacional, nos habíamos quedado en que tanto Sebastián Lerdo de Tejada como José Ma. Iglesias



General Porfirio Díaz

hubieron de ir al autoexilio político.

Todo esto sucedió en los últimos meses de 1876. El 21 de noviembre, "Porfirio Díaz hizo su entrada triunfal en México y se hospedó temporalmente en el Palacio Nacional". Se declaró presidente interino hasta que pudiera haber elecciones. Había que guardar, pues, las formas.

Asienta el historiador Joseph H. L. Schlarman: "...El 17 de febrero, tras unas elecciones bastante legales, Porfirio Díaz resultó electo presidente constitucional, hasta terminar el período de Lerdo, lo que sería en noviembre de 1880. Tenía el general entonces cuarenta y siete años, y sus modales parecíanse a los de un vaquero domesticado de los que hay en los ranchos del Oeste americano."⁶⁷

En virtud de que el pueblo estaba ya cansado de revueltas y desórdenes, el gobierno de Díaz fue apoyado por la mayoría de las fuerzas sociales y políticas de la época. El nuevo gobierno impulsó decididamente las actividades económicas y mejoró notablemente los servicios públicos, especialmente la red ferroviaria, que pasó de 460 kilómetros (1877) a 19 mil kilómetros (1909), durante los 34 años de gestión porfirista, incluido el interregno gonzalista. Indica el mismo Schlarman que, cuando Díaz fue electo presidente, no escogió Palacio Nacional como habitación, sino que se fue a vivir a una modesta casa de la calle de Santa Inés, lo que le redituó simpatías y amistades.

Desde el inicio se definió como liberal, en el sentido de la Constitución de 1857, si bien ya desde entonces dejó ver que con la Iglesia había que marchar en una política de conciliación. A fin de garantizar la seguridad pública, una de sus

primeras acciones fue la de crear el cuerpo de *rurales*, policía federal que aseguraba la paz que el país demandaba, yendo en consonancia con los gobiernos locales, en los que poco a poco fue sustituyendo a juaristas, lerdistas e iglesistas, por gente de su confianza total.

Varios problemas tenía ante sí el nuevo mandatario. El primero de ellos era la vastedad del territorio - pese a que éste había sido mutilado por Estados Unidos en más de la mitad, mediante la injusta guerra y la venta forzada-. Luego, la composición social y educativa dejaba mucho que desear, pues el 75 por ciento de la población era iletrada o analfabeta, sobre todo entre los indígenas, que para 1910 eran, según Luis Cabrera, el 35 por ciento de la población total de México.⁶⁸

Señala el historiador Brian Hamnett, citando al economista norteamericano Clark Reynolds, que de 1880 a 1907, México registra un rápido crecimiento económico, integrándose la economía mexicana en el sistema internacional, "cuya dinámica principal se encontraba en los países industrializados y en rápida industrialización del norte de Europa y los Estados Unidos".⁶⁹

La economía mexicana, de acuerdo con este historiador inglés, se expandió sobre todo en el ámbito minero, el de productos tropicales para exportación y en la industria manufacturera, permaneciendo un 64 por ciento de la población trabajadora ocupada en la agricultura.

En 1880 -como advierte Hamnett- "México afrontaba un abanico de obstáculos económicos: cómo reducir la dependencia tradicional de la exportación de metales preciosos en un momento de caída de

los precios de la plata y diversificar la producción minera; cómo estimular la producción industrial nacional; cómo abrir a la producción nuevas áreas geográficas; cómo reducir los déficit presupuestarios anuales y la balanza comercial adversa; cómo atender la cuantiosa deuda externa; cómo financiar un sistema educativo de base amplia, capaz de elevar la alfabetización y proporcionar una mano de obra cualificada".⁷⁰

Por lo que se refiere a la deuda, durante el periodo de Díaz, ésta aumentó, sobre todo desde 1890. De 193.2 millones de pesos en 1896, subió a 589.7 millones en 1911, de los cuales 441 millones correspondían a la deuda externa. Pero, a pesar de lo anterior, había confianza internacional en el país y la deuda era manejable.⁷¹

Como aspectos negativos de esta misma economía, Hamnett menciona la baja en la producción agrícola registrada en las cosechas de 1891 y 1892; la caída de la producción maicera de 1877 a 1901; y la necesidad de importar alimentos "en un periodo de disminución de la plata".⁷²

La rebelión de los indios yaquis desde 1877; las cuestiones de tierra y mano de obra como fuentes de conflicto social; y, sobre todo, la poca movilidad política impuesta por el régimen autoritario derivaron en el brote revolucionario de 1910, que muy pronto se convirtió de regional en nacional.⁷³

Enrique Krauze, quien ha trabajado este periodo a profundidad, ha sintetizado la actuación del citado gobierno porfirista en el siguiente párrafo: *Fiel a sí mismo, en la primera década del siglo Porfirio Díaz siguió construyendo un orden de progreso y*

*paz. Pero, ¿a qué costo se alcanzaron tales bienes? Un creciente número de mexicanos consideró que el sacrificio en libertad era excesivo. Otro numeroso sector pensaba que el progreso había beneficiado sólo a las cumbres de la sociedad y no llegaría jamás a sus valles. ¿No valía la pena incluso ponerla en entredicho para alcanzar la libertad, la justicia y, sobre todo, la democracia?*⁷⁴

Son yerros y manchas del gobierno de Díaz, su incongruencia respecto a la reelección, la eliminación política y hasta física de sus contrarios, su poca apertura a la crítica periodística y parlamentaria, la concentración del Poder Ejecutivo en detrimento de los otros dos Poderes, y su negativa a conceder a la oposición el más mínimo espacio.

Con todo, habría que tomar en cuenta la tesis de don Daniel Cosío Villegas y su defensa de Díaz en lo que a política exterior se refiere, en el sentido de que ... *Las fricciones con Estados Unidos preocupaban profundamente a Porfirio Díaz, además de causarle una gran perplejidad y verdadera desazón, pues persistían y aun se agravaban a pesar de tener él la firme convicción de que había hecho cuanto era posible para remediarlas.*⁷⁵

El Colegio de Abogados de Nuevo León

En medio de este panorama nacional, Nuevo León no es una isla. Gobernador de este periodo era Genaro Garza García, quien sería reelecto por otro bienio.

Juan Roberto Zavala apunta que "el 19 de Diciembre de 1877, el Congreso del Estado expidió la ley por la que se separaban el Colegio Civil y la Escuela de Jurisprudencia", puntualizando que esta última quedaría a cargo del Colegio de

Señala Enrique Krauze: *"Fiel a sí mismo, en la primera década del siglo Porfirio Díaz siguió construyendo un orden de progreso y paz. Pero, ¿a qué costo se alcanzaron tales bienes?"*

Son yerros y manchas del gobierno de Díaz, su incongruencia respecto a la reelección, la eliminación política y hasta física de sus contrarios, su poca apertura a la crítica periodística y parlamentaria, la concentración del Poder Ejecutivo en detrimento de los otros dos Poderes, y su negativa a conceder a la oposición el más mínimo espacio

El 19 de Diciembre de 1877, el Congreso del Estado expidió la ley por la que se separaban el Colegio Civil y la Escuela de Jurisprudencia

Abogados, en tanto que la Escuela de Medicina pasaría a formar parte del Consejo de Salubridad.

Por otra parte, el 21 de noviembre anterior se había reunido el Colegio de Abogados de Nuevo León y, provisoriamente, había nombrado una Junta Directiva donde figuraban los licenciados Canuto García, Ramón Treviño, Francisco González Doria, Genaro Garza García, Modesto Villarreal, Isidro Flores, Juan B. González Sepúlveda y Mauro A. Sepúlveda, acordando en esa misma sesión que dichos nombramientos se harían definitivos en la sesión de enero, conforme a los estatutos aprobados. Firmaba el decano de los abogados, Domingo Martínez, y se daba copia al Gobernador del citado acuerdo.⁷⁶

Estaba visto que se daba particular importancia al Colegio de Abogados, en virtud de que éste sería en lo sucesivo el órgano colegiado que habría de intervenir, tanto en los estudios profesionales de quienes estudiaban el derecho, como en el desempeño del ejercicio jurídico de quienes habían abrazado esta carrera.

Pero, ¿qué era y pretendía el Colegio de Abogados de Nuevo León? Ya desde antes de que apareciera el decreto del gobernador Garza García en enero de 1878, que otorgaba especial importancia a esta institución, en febrero de 1877 el mismo Gobernador dispuso la instalación del citado Colegio, "de conformidad con lo prevenido en el escrito de 5 de mayo de 1825" (isí que se había tardado el cumplimiento del decreto!), por lo cual se convocaba a los C.C. Abogados a que concurrieran al Salón de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia.⁷⁷

En abril del mismo año, encon-

tramos también un borrador que da cuenta de lo que se preparaba en el nivel legal; es decir, el pleno funcionamiento del Colegio de Abogados. Allí se mencionaba el servicio que un organismo de esta naturaleza presta tanto a la autoridad como a la sociedad toda, mismo que estaba llamado a la regulación del ejercicio profesional y a la preparación de los futuros abogados.

Si se lee detenidamente este borrador, podrá advertirse que, inicialmente, la idea era que únicamente los profesores de la Escuela de Jurisprudencia integraran esta agrupación, sobre todo en función de la tarea de preparar y examinar a los futuros profesionales del Derecho. Pero ya se ve que, muy pronto, este Colegio de Abogados abarcó a cuantos habían egresado de las aulas de ésta y otras escuelas.⁷⁸ Y ya en enero de 1878, tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo hacían saber el reglamento para el Colegio de Abogados del Estado, indicando que en septiembre del año anterior se habían reunido todos los abogados que ejercían en la entidad.

Se debería llevar un libro de matrículas para tal fin, exhibir el título de abogado legítimamente expedido y publicar tal listado anualmente en el *Periódico Oficial*. El Colegio, de acuerdo con Art. 4º del mismo reglamento, tendría como fines primarios: propagar los conocimientos de Jurisprudencia, instruir a los que aspiren a la profesión, publicar disertaciones jurídicas sobre puntos graves y de dudosa interpretación, extender los dictámenes que se le solicitaren por los Supremos Poderes del Estado, y formar un fondo "para socorrerse mutuamente", que ayude a viudas, ma-

dres e hijos huérfanos de los abogados.

Los cargos y funciones de este Colegio de Abogados eran: Rector, convocar a reuniones y presidir las mismas, "llevar la voz del colegio en todos los casos en que éste deba ser oído" y vigilar el cumplimiento de los estatutos; Conciliario, revisar las cuentas de la Tesorería y suplir al Rector en caso de impedimento; y Fiscal, corregir abusos, atender al cumplimiento y reforma de estatutos, ver lo relativo a admisiones de nuevos miembros y vigilar el socorro mutuo.

Como funciones del Secretario, se estipulaban: llevar los libros de actas y matrículas, manejar el libro de exámenes y sufragios, y cuidar el archivo del Colegio. Y para el Tesorero, se marcaban como tareas: coleccionar los fondos y cuotas, efectuar los pagos, llevar contablemente los ingresos y egresos, hacer bimestralmente el corte de caja, y rendir cuenta anualmente a la junta general de los fondos y su inversión.

Cabe hacer notar que, para ser Rector del Colegio de Abogados de aquel tiempo -además de "estar al corriente en el pago de las contribuciones del mismo..."-, se requerían diez años de ejercicio profesional; cinco años para ser Conciliario, Fiscal o Secretario; y dos para Tesorero y demás cargos.⁷⁹

Algunos de los fondos con los que el Colegio vivía eran: la subvención que el Congreso del Estado le asignaba, el pago de cuarenta pesos que pagarían los abogados al titularse, diez pesos de matrícula, un peso mensual de cuota, dos pesos por certificado expedido por la Secretaría del Colegio, y otros.

Las juntas ordinarias eran cada

dos meses. La Junta Directiva duraba dos años en su encargo, no pudiendo sus miembros ser reelectos para el bienio siguiente. Las elecciones eran el 6 de enero y el día 15 del mismo mes tomaban posesión los electos. Una de las atribuciones de esta Junta era "dirigir la academia que se ha de establecer para la instalación de los que aspiran a entrar a la profesión".⁸⁰

Acerca de la primera Junta Directiva de este Colegio, son los autores de la *Historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UANL* -Fernando Vázquez Alanís y Catarino García Herrera- quienes señalan su constitución: Canuto García (Rector); Domingo Martínez, Rafael F. de la Garza, Ramón Treviño y Francisco González Doria (Conciliarios); Isidro Flores (Promotor Fiscal); Modesto Villarreal (Tesorero); y Manuel F. de la Garza y Mauro Sepúlveda (Secretario y Pro-Secretario).⁸¹

Para el fin que fue creado, debe haber funcionado correctamente el Colegio de Abogados de Nuevo León, pues en junio de 1885, ocho años después de fundado, encontramos que su Junta Directiva estaba encabezada por el mismo Canuto García, quedando como Conciliarios, Viviano L. Villarreal, Ramón Treviño, Ignacio Galindo y Domingo Martínez; como Fiscal, Pedro de J. Morales; como Tesorero, Modesto Villarreal; y como Secretario y Pro-Secretario, Mauro A. Sepúlveda y Emilio Cárdenas, respectivamente.⁸²

Profesores y alumnos de la Escuela de Jurisprudencia
Contamos con algunos datos acerca de la Escuela de Jurisprudencia

de estos años los que, integrados y correctamente interpretados, nos pueden llevar a entender lo que en esta institución y durante este tiempo sucedía.

Al estar vacante la cátedra de la Academia Teórico-Práctica de Jurisprudencia en el Colegio Civil, a la muerte de José de Jesús Dávila y Prieto en 1875, se propone al Consejo Superior de Instrucción Pública, a los profesores Domingo Martínez, Trinidad de la Garza Melo e Ignacio Galindo, "para que si le pareciere conveniente, se sirva nombrar de esta terna a la persona que ha de cubrir interinamente la vacante..."⁸³

También, que ese mismo año, catedráticos de lo. y 2º. año de Leyes eran Ramón Treviño; de 3º., Agustín Córdova; de 4º., Rafael F. de la Garza; y de 5º. y 6º., Ignacio Galindo. Medicina Legal era impartida por el Dr. Ignacio Garza García, quien a la vez era tesorero del Colegio Civil. Director del citado Colegio era "Gonzalitos" y prefecto-secretario, José Ma. González.⁸⁴

Pero, además, se cuenta con documentos valiosos, como la noticia Núm. 22 del *Periódico Oficial*, que detalla el estado de profesores y alumnos de la Escuela de Jurisprudencia, en julio de 1879. En ese listado, se señala que el profesor para los cursos de 5º. y 6º. era Canuto García; Felicitos Villarreal, para el 4º.; Ramón Treviño, para 3º.; Isidro Flores, para 2º.; y Mauro A. Sepúlveda, para lo. Si se revisa el número de profesores al inicio de la Escuela, con este momento, se advertirá que hay ahora más profesores para atender a los alumnos.

Como alumnos del primer curso, figuran: Eugenio F. Castellón, Jesús Ma. Treviño y Manuel Garza;



Licenciado Canuto García

del segundo curso, Lázaro Garza, Felipe H. Ortiz, Librado Leal, Rafael Cavazos, Higinio Morales, Andrés Viteri, Francisco Suárez y Jesús Rojas; del tercer curso, José Ma. Cantú, Eulogio Chapa, Cruz Treviño, Emilio V. Martínez, Vicente Garza Cantú, Cesáreo García, Jesús Garza Flores, Jesús Ma. Elizondo, Agustín Cantú y Sixto Ma. Caballero; y del cuarto curso, Bernabé Ábrego, Nicolás Berazaluce, José J. Garza Llano, Jesús González, Nicolás Guzmán, José de la M. González, Manuel Flores, Miguel C. Luna, José Llano, Ramón Martínez Cantú, Rosendo Valdés y Viviano Villarreal.

Alumnos del quinto curso eran: Francisco Castaño, Nicolás T. Benavides, José Ma. Garza, Sotero Fernández, Pedro Morales, Severiano Salinas, Eulalio Sanmiguel, Lorenzo Roel y Julio Sepúlveda; y del sexto y último curso, Francisco Buentello, Casimiro Cazo, Leobardo Chapa, Arnulfo García, Generoso Garza, Manuel García, Carlos Gorostieta, Enrique Gorostieta, Vicente Garcilazo, Francisco Guerra, Guillermo Garza, Hermenegildo Maldonado, Alejandro Nieto, Carlos Lozano, Reinaldo Lozano, Benito Martínez, Manuel Morales, Eulogio Pérez, Rafael Sepúlveda, Domingo Zambrano y Carlos Treviño.⁸⁵

Del año de 1887, sabemos que el director de la Escuela era Lázaro Garza Ayala; secretario, Francisco Valdés Gómez; tesorero, Cristóbal Chapa; y conserje, Norberto Dávalos. Profesores titulares eran Francisco Valdés Gómez, Isidro Flores, Ramón Treviño, Felcitos Villarreal y el propio Lázaro Garza Ayala; y profesores adjuntos, Francisco E. Reyes, Secundino Roel, Canuto

Martínez, Cristóbal Chapa y José Ángel Garza Treviño.⁸⁶

¿Cómo habrá sido aquella vida estudiantil, en que se trabajaba de lunes a sábado? ¿De qué manera serían aquellos cursos que iniciaban en el mes de septiembre u octubre y concluían, con los exámenes correspondientes, en junio o en julio, dependiendo de las épocas de que hablemos? ¿Qué implicaba descansar una semana en Navidad y otra en Primavera? ¿Qué tan difíciles habrán sido los exámenes individuales y públicos, con tres solemnes sinodales? Desconocemos la mayor parte de ello, pues no hay rastro de periódicos estudiantiles, bitácoras y crónicas que nos lo narren, aunque debemos suponer que la juventud, por naturaleza, es contagiosamente alegre y enemiga de la rutina.

El buen nivel de los profesores puede colegirse de lo que éstos escribían, ya como parte del material para sus cursos, ya como textos que denotaban su erudición. Ignacio Galindo había publicado *Revista filosófica de la historia política de México...* (1866); Trinidad de la Garza Melo, *Apuntes para la estadística criminal* (1870); Hermenegildo Dávila, *Catecismo geográfico, político e histórico de Nuevo León* (1881). Más tarde, Lázaro Garza Ayala publicaría sus *Lecciones orales de legislación comparada* (1887); y Francisco Valdés Gómez, "La historia de la enseñanza del derecho...", incluida en *Reseña histórica sobre la instrucción pública* (1894).

¿Colegio de Abogados o Consejo de Instrucción Pública?

Pero antes de dar cuenta de los paulatinos cambios que se fueron dando en el estudio y el ejercicio del

Derecho en Nuevo León, además de la situación política y social que preveía en la región por este tiempo, veamos qué acontecía en la Ciudad de México a la Escuela Nacional de Jurisprudencia, la que había surgido en 1868, a partir de la extinción del Colegio de San Ildefonso.

Lucio Mendieta y Núñez, autor de la *Historia de la Facultad de Derecho*, señala que, a partir de la Ley Orgánica de Instrucción Pública de 1867, "... empieza en México el desarrollo y perfeccionamiento de la enseñanza del Derecho".⁸⁷

Otros avances que advierte el autor de la citada obra son que, a partir de 1877, en el plan de estudios de la Escuela se dio autonomía al Derecho Penal (antes, incorporado al Patrio), se constituyó un curso de Medicina Legal y se dispuso la enseñanza del Derecho Civil y del Derecho Mercantil, respetándose el orden de los estudios, a saber: Derecho Natural, Derecho Substantivo (Civil, Penal, Constitucional e Internacional) y, al final, Procedimientos Jurídicos, Economía Política y Medicina Legal.⁸⁸

Y en Nuevo León, ¿cómo estaban las cosas, en lo que se refiere a legislación educativa superior y, concretamente, a la carrera de Derecho? ¿Quién era la autoridad superior, en materia de regulación del ejercicio forense?

El punto no queda del todo claro pues, por una parte, se da al Colegio de Abogados una representación y responsabilidad singular, en tanto que, por la otra, el Consejo de Instrucción Pública sigue actuando y decidiendo en las grandes cuestiones de educación superior.

No hay que olvidar que perma-

nece vigente la legislación de agosto de 1878, la que establecía en el reglamento para el citado Consejo del Estado, la expedición de los títulos profesionales y el registro de los mismos en el libro correspondiente, a la vez que la aceptación de los catedráticos de Medicina y Jurisprudencia, entre otras funciones.⁸⁹

De manera que al Colegio de Abogados quedaba lo relativo a la operación de la Escuela de Jurisprudencia, en tanto que el Consejo de Instrucción Pública se reservaba funciones de supervisión y control, no sólo de las carreras de Medicina y Jurisprudencia, sino también de aquellas que formaban farmacéuticos, parteras, escribanos y profesores de primeras letras.

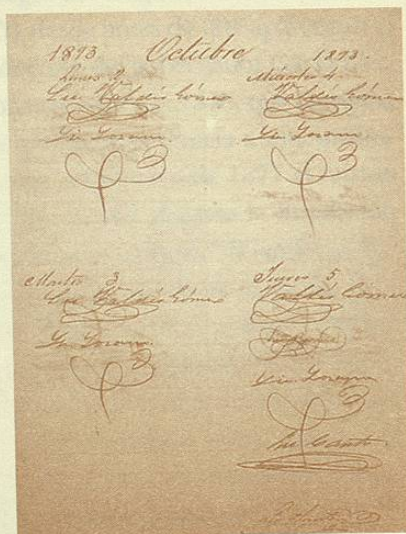
En 1879, presidía el Consejo de Instrucción Pública de Nuevo León el gobernador Garza García. Los vocales eran José Eleuterio González, Canuto García, Tomás C. Pacheco, Juan de Dios Treviño, Antonio Lafón, Eusebio Rodríguez, Isidro Flores, Mauro A. Sepúlveda, Antonio Buentello y Francisco González; y como secretario del mismo Consejo fungía Modesto Villarreal.⁹⁰

Por otra parte, el Tribunal Supremo de Justicia mantenía el registro de abogados recibidos en el Estado, con la fecha de sus respectivos títulos. En julio del mismo 1879, eran 72 los abogados registrados en Nuevo León.⁹¹

La política local

Sigamos a Israel Cavazos, en su *Breve historia de Nuevo León: En Nuevo León habían prevalecido dos corrientes políticas antagónicas. Una, de carácter*

"En Nuevo León habían prevalecido dos corrientes políticas antagónicas. Una, de carácter localista y de abierta resistencia a someterse a las disposiciones del centro; la otra, civilista y dispuesta al cumplimiento pacífico de las leyes", escribe Israel Cavazos Garza



Libro de asistencia de profesores 1873